

RESOLUCIÓN N.º0148

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06/09/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0004795-8 por el cual se gestiona la prórroga de tres (03) contratos de servicios con profesionales que se desempeñan en la Defensoría Regional de la Primera Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su artículo 9 se establece que "el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".

Que por artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. "Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u



otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal".

Que por Resolución N°85/2015 se aprobó la contratación de servicios de Diego Gionblanco, Agustina Rizzi y Delfina Brekes para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en las distintas Unidades de Defensa de la Defensoría Regional de la Primera Circunscripción Judicial del SPPDP.

Que por Resoluciones N°136/2016, N°137/2016, N°139/2016, N°117/2017, N°24/2018, N°166/2018, N°42/2019, N°225/2019, N°17/2020 y N°159/2020 se aprobaron las prórrogas contractuales con las profesionales Agustina Rizzi y Delfina Brekes, cuyo vencimiento operó el día 31/08/2021.

Que por Resoluciones N°136/2016, N°137/2016, N°139/2016, N°117/2017, N°24/2018, N°166/2018, N°42/2019, N°252/2019, N°17/2020 y N°159/2020 se aprobaron las prórrogas contractuales con el abogado Diego Gionblanco, cuyo vencimiento operó el día 31/08/2021.

Que por Resolución N°99/21 se gestionó y aprobó la adenda contractual con los profesionales contratados del SPPDP.

Que por tal motivo corresponde prorrogar los contratos con los profesionales mencionados a partir del 01/09/2021 estableciendo un canon locativo mensual de treinta y nueve mil novecientos treinta pesos (\$39930).

Que el mantenimiento de los mencionados contratos se debe a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo y no pueden ser cumplidas por personal de planta permanente, siendo fundamental el apoyo de profesionales capacitados y comprometidos con la misión de este Servicio,

Que atendiendo a lo solicitado por el Defensor Regional Dr. Jorge Leandro Miró de la Defensoría Regional N°1 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, resulta pertinente prorrogar la contratación de personal idóneo y capacitado que brinde la colaboración necesaria en dicha circunscripción.



Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, ya que se cuenta con el compromiso preventivo N°1115/21.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°136/2016, N°117/2017, N°24/2018, N°166/2018, N°42/2019, N°225/2019, N°17/2020 y N°159/2020 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Dra. AGUSTINA ALEJANDRA RIZZI, DNI N°29.722.276, CUIT N°27-29.722.276-2, por el término de doce (12) meses a partir del 01/09/21, por un monto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$479160), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°137/16, N°117/2017, N°24/2018, N°166/2018, N°42/2019, N°225/2019, N°17/2020 y N°159/2020 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Lic. DELFINA MARIA BREKES, DNI N°31.379.778, CUIT N°27-31379778-9, por el término de doce (12) meses a partir del 01/09/21, por un monto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$479160), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo como ANEXO



"B", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°85/2015 y prorrogado por Resoluciones N°137/16, N°117/2017, N°24/2018, N°166/2018, N°42/2019, N°252/2019, N°17/2020 y N°159/2020 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el Dr. DIEGO SEBASTIÁN GIONBLANCO, DNI N°35.650.483, CUIT N°20-35650483-7, por el término de doce (12) meses a partir del 01/09/21, por un monto total de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$479160), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "C", forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir las prórrogas contractuales mencionadas en los artículos anteriores y a modificarlas si fuere necesario.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración para que, liquide y pague los montos pertinentes en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1, 2 y 3 previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO 6: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país. Todo previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la presente.

ARTÍCULO 7: Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2021 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 -



Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-306.

ARTÍCULO 8: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA



ANEXO "A"

PRORROGA CONTRACTUAL.

mes de del año 2021
ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de <u>a los</u> días de
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tre
LOCADORA de contratar un seguro personal por el tiempo de duración del contrato
cuatrocientos setenta y nueve mil ciento sesenta pesos (\$479160) y la obligación de la
nueve mil novecientos treinta pesos (\$39930) mensuales, implicando un monto total d
misma se pacta conforme lo establecido por la Resolución N°99/21 por un monto de treinta y
estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga. Respecto al valor de la retribución, la
SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionale
inclusive
N°166/18, N°42/19, N°225/19, N°17/20 y N°159/20 a partir del 01/09/21 al 31/08/2
en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N°85/15, N°137/16, N°117/17, N°24/18
PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipulada
Santa Fe y convienen lo siguiente:
domicilio en calle Necochea 3510, Piso 7, Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia d
CUIT N°27-29722276-2, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye
calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora AGUSTINA ALEJANDRA RIZZI
DNI N°12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en
2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS
Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877



ANEXO "B"

PRORROGA CONTRACTUAL.

mes de del año 2021,	
ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los	días del
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las par	tes tres
LOCADORA de contratar un seguro personal por el tiempo de duración del contrato	
cuatrocientos setenta y nueve mil ciento sesenta pesos (\$479160) y la obligació	n de la
nueve mil novecientos treinta pesos (\$39930) mensuales, implicando un monto	total de
misma se pacta conforme lo establecido por la Resolución N°99/21 por un monto de	treinta y
estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga. Respecto al valor de la retribu	ución, la
SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas conven	ncionales
inclusive	
N°166/18, N°42/19, N°225/19, N°17/20 y N°159/20 a partir del 01/09/21 al 3	31/08/22
en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N°85/15, N°137/16, N°117/17, N°	
<u>PRIMERA</u> : Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales est	-
siguiente:	
en calle Regis Martinez 1538 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y conv	nenen lo
N°27-31379778-9, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye d	
calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora DELFINA MARIA BREKE	
DNI N°12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye dom	
2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MA	
Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71	233877-



ANEXO "C"

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-
2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS.
DNI N°12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en
calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y el Señor DIEGO SEBASTIÁN GIONBLANCO
CUIT N°20-35650483-7, en adelante "EL LOCADOR" por la otra parte, quien constituye
domicilio en calle Gob Mariano Cabal 3341 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y
convienen lo siguiente:
PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas
en el contrato de servicios aprobado por la Resolución N°85/15, N°137/16, N°117/17, N°24/18,
N°166/18, N°42/19, N°252/19, N°17/20 y N°159/20 a partir del 01/09/21 al 31/08/22
inclusive
SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales
estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga. Respecto al valor de la retribución, la
misma se pacta conforme lo establecido por la Resolución N°99/21 por un monto de treinta y
nueve mil novecientos treinta pesos (\$39930) mensuales, implicando un monto total de
cuatrocientos setenta y nueve mil ciento sesenta pesos (\$479160) y la obligación del LOCADOR
de contratar un seguro personal por el tiempo de duración del contrato
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres
ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de <u>a los</u> días del
mes de del año 2021